



Propuesta de declaración a la Comisión de Urbanismo
Subvención para Informes de Evaluación de Edificios

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas exige a los propietarios de edificios de viviendas de antigüedad superior a 50 años contar con el correspondiente informe de evaluación que asegure que reúnen unos requisitos mínimos de seguridad y salubridad y que a la vez pueda alertar a los propietarios o usuarios sobre situaciones que provocan el acelerado deterioro de los mismos.

En Navarra, este informe se regula en el Decreto Foral 108/2014, de 12 de noviembre, según el cual, la evaluación del edificio contemplará los siguientes aspectos:

- a) El estado general del edificio, de sus elementos estructurales, constructivos y de las instalaciones
- b) El grado de accesibilidad del edificio
- c) La certificación de la eficiencia energética del edificio.

El objetivo de este informe no es otro que iniciar un proceso que culmine con la rehabilitación de los edificios y hacerlos aptos para responder de manera segura y funcional a las actuales exigencias de vida de nuestra sociedad.

Es evidente por tanto que tras la exigencia de estos informes se debe contar con la implicación de las administraciones para conseguir que nuestras ciudades, y especialmente las zonas más antiguas, cuenten con unas adecuadas condiciones de vida.

Esta implicación queda de hecho reconocida en la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Foral, que recoge lo siguiente:

Informes técnicos de las oficinas de rehabilitación de viviendas y edificios (ORVE): En ámbitos definidos por el ayuntamiento correspondiente y de acuerdo con las directrices señaladas por éste, las oficinas de rehabilitación de viviendas y edificios (ORVE) podrán realizar informes técnicos que, en tal caso, servirán de orientación para el desarrollo de las actuaciones sobre el medio urbano definidas en la legislación estatal sobre suelo y edificación, y en la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como para la



elaboración de los informes de evaluación de edificios establecidos en este decreto foral.

Es decir, que el decreto reconoce que es posible una implicación del Gobierno de Navarra y de los Ayuntamientos a través de las Oficinas de Rehabilitación en la redacción de estos informes de evaluación.

A su vez, de acuerdo con la **Disposición Transitoria Primera**. "Programa de implantación gradual de la obligatoriedad del informe de evaluación de los edificios" los plazos para redactar estos informes son los siguientes:

- Edificios anteriores a 1914, informe antes del 1 de enero de 2017.
- Edificios anteriores a 1964, informe antes del 1 de enero de 2018.
- Edificios anteriores a 1965, 1966, 1967, antes del 1 de enero de 2019.
- Edificios anteriores a 1968, 1969, antes del 1 de enero de 2020.
- Edificios anteriores a 1970, antes del 1 de enero de 2021.
- Resto edificios, antes de un año a partir de adquirir la antigüedad de 50 años

Esto significa que la mayor parte de los edificios del Casco Antiguo tendrán que tener elaborado su informe antes de fin de año; antes de fin del año próximo, gran parte de edificios del Ensanche y barrios como Milagrosa, Santa María la Real, Chantrea, zonas de la Rochapea, San Jorge y Echavacoiz y así sucesivamente hasta afectar a todos los edificios de Pamplona.

No se trata de una cuestión menor, por cuanto además de las responsabilidades exigibles por la no elaboración del informe de acuerdo con el decreto Foral, los adquirentes o arrendatarios de viviendas podrán exigir al vendedor o arrendador copia del informe de la evaluación.

Por ello, el Gupo Municipal de UPN considera imprescindible que este Ayuntamiento colabore con los ciudadanos para facilitar la elaboración del Informe de Evaluación de los edificios de Pamplona y propone a la Comisión de Urbanismo para su aprobación, la siguiente propuesta de declaración:

"La Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona acuerda:

- 1.- Encomendar a la Oficina de Rehabilitación que impulse la tramitación de las subvenciones precisas para colaborar con los propietarios de***



edificios en la elaboración de anteproyectos de rehabilitación, que incluyan el Informe de Evaluación.

- 2.- Que en aquellos edificios en que deba realizarse el Informe de Evaluación con anterioridad al primero de enero de 2019, la subvención se aplique sobre el coste del informe sin necesidad de realizar el anteproyecto.**
- 3.- Establecer un porcentaje de subvención del anteproyecto o del informe del 75% del coste del mismo.**

Pamplona, 16 de septiembre de 2016

El portavoz del Grupo Municipal de UPN

Enrique Maya Miranda